

Constancia Secretarial.- La Calera, 25 de Marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 24 de febrero de 2021, el Abogado demandante aportó subsanación de la demanda.

El togado Jorge Baro Garzón, el 5 de marzo de 2021, arrió memorial aportando oficio en el que constan las resultados del recurso de alzada.

El asunto de la referencia se encuentra en segunda instancia (Recurso de Queja) y a la fecha no ha sido devuelto. No se cuenta con copia o respaldo documental digital de dicho expediente.

La secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2018 00376

Demandante: CLAUDINA FLÓREZ DE BARRETO

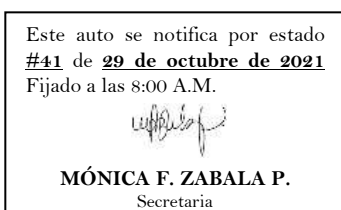
Demandado: Hered. De José Ezequiel Lombana

Fecha Auto: Octubre 28 de 2021.-

Respecto a la sustitución al poder arrimada por el extremo actor, el 4 de octubre de los corrientes, esta sede judicial se releva de resolver, ya que el presente asunto se encuentra ante el superior funcional pendiente por desatar el Recurso de Queja. Por lo tanto, se dispone que se mantengan estas diligencias en secretaría, a la espera la devolución del expediente; recibido el mismo, incorpórese la presente documental e ingrésese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera ~ Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f6b4ebb280bfe3615b0991ea71094b333e294de048e0d9883c8
d8b7f9c0aae5**

Documento generado en 27/10/2021 07:40:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**